



*Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.  
José María Pino Suárez 460-2 esq a Lerdo de Tejada. Toluca, Estado de México. 7223898475*

RFC: ATI120618V12

**Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.**

<http://www.dilemascontemporaneoseduccionpoliticayvalores.com/>

**Año: XII Número: 1 Artículo no.:93 Período: 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2024**

**TÍTULO:** El recurso de casación ante un delito de asesinato.

**AUTORES:**

1. Máster. Claudio Antonio Terán Vaca.
2. Máster. Diego Chamorro Valencia.
3. Máster. Josué Ramón Limaico Mina.
4. Dr. Josía Jeseff Isea Arguelles.

**RESUMEN:** Se analiza la aplicación del recurso de casación en delito de asesinato como una posibilidad de corregir los errores cometidos en el desarrollo del acto de aplicación de justicia. La revisión de documentos y entrevistas a profesionales del derecho permite evidenciar la aplicación del recurso objeto de análisis, que en varios de los casos aplicados, ha modificado la decisión en el proceso inicial. Este recurso constituye un mecanismo extraordinario y excepcional cuyo objetivo es garantizar la corrección de fallos judiciales, pero que requiere de una exhaustiva revisión de todas las pruebas para la adecuada aplicación de la justicia en cada caso y la revisión de las leyes actuales que lo rigen.

**PALABRAS CLAVES:** asesinato, justicia, casación, corrección, regulaciones.

**TITLE:** The cassation appeal for a crime of murder.

**AUTHORS:**

1. Master. Claudio Antonio Terán Vaca.
2. Master. Diego Chamorro Valencia.
3. Master. Josué Ramón Limaico Mina.
4. PhD. Josía Jeseff Isea Arguelles.

**ABSTRACT:** The application of the appeal for the crime of murder is analyzed as a possibility of correcting the errors committed in the development of the act of application of justice. The review of documents and interviews with legal professionals allows us to demonstrate the application of the resource under analysis, which in several of the cases applied, has modified the decision in the initial process. This resource constitutes an extraordinary and exceptional mechanism whose objective is to guarantee the correction of judicial rulings, but which requires an exhaustive review of all the evidence for the proper application of justice in each case and the review of the current laws that govern it.

**KEY WORDS:** murder, justice, cassation, correction, regulations.

### **INTRODUCCIÓN.**

En el país ecuatoriano existe un desconocimiento parcial sobre el recurso de casación y este desconocimiento ha generado que su aplicación conlleve a la ineficacia jurídica. En este contexto, podemos decir, que el recurso de casación es una figura jurídica que permite que los derechos no sean vulnerados; ya que en ocasiones y en diferentes procesos no existe una aplicación eficaz en su procedimiento, atentando de manera directa a la seguridad jurídica de los ecuatorianos.

En este sentido, para que el recurso de casación cumpla con lo estipulado en la legislación procesal penal ecuatoriana, es importante, desde el punto de vista investigativo, plantear que los jueces competentes administren de manera adecuada las causas y permitan que los procedimientos de este recurso sean eficientes y estén basados en los preceptos jurídicos de agilidad procesal, celeridad y seguridad jurídica. El recurso de casación es considerado “un medio de impugnación”, en el que por razones de derecho previstos por la ley, una parte pretende revisar los errores jurídicos de una sentencia, que perjudica a un procesado, quien tiene derecho a reclamar la correcta aplicación de la ley, la anulación de la sentencia y una nueva decisión.

Al respecto, el autor Soriano (2018) describe lo siguiente: El examen casacional es de alta técnica jurídica: la materia sobre la cual recaerá la labor judicial no será una controversia interpartes sobre ciertos

hechos, sino entre la decisión de un juzgador de última instancia y la norma positiva aplicada sobre cuestiones netamente jurídicas; es decir, comparativamente, el objeto de la litis es distinto a la generalidad de las causas sometidas a juicio de los tribunales (p.180).

Por otro lado, Torres J. y Puyana G. (1989) conceptualizan al recurso de casación como: Una acción extraordinaria y específica de impugnación, que pretende anular parcial o totalmente una sentencia fijada por el Tribunal Superior, en caso de errores in iudicando, que es el error de juicio; por ello, una vez interpuesto el recurso de casación y conforme al procedimiento penal, el censorador está obligado a señalar los errores de la sentencia que violan la ley, ya sean in iudicando o in procedendo; esto significa, que debe atacar la sentencia jurídicamente.

Hoy en día, la discusión más debatible de las sociedades del conocimiento es sobre la capacidad de la mente humana y cómo interviene en la rutina diaria de la vida (Alzoubi, H. M., & Aziz, R. 2021), esta juega un papel importante muchas veces en la ocurrencia de los delitos de asesinato, por lo que los análisis realizados en el proceso por casación han de tenerlo en cuenta para verificar y obtener la mayor cantidad de pruebas posibles que permitan una acertada valoración del hecho.

La finalidad del recurso de casación es conseguir que se respeten los derechos fundamentales determinados en la Constitución de la República (Asamblea Nacional Constituyente, 2008) y en los tratados internacionales suscritos por el Ecuador; en este sentido, el recurso de casación velará por el debido proceso: por el mantenimiento jurídico penal, a través de la debida aplicación de la ley constitutiva; por el principio de igualdad; por la seguridad jurídica y la rectificación del agravio producido a una de las partes procesales.

En el desarrollo de las principales acciones del estado en la legislación y el cumplimiento de las leyes, lo fundamental es que los gobiernos garanticen sistemas de apoyo para las áreas encargadas de brindar protección (Chamorro, M. R., & Gamero, A. M. 2021), por lo que la jurisprudencia debe poseer la

mayor preparación y actualización posible en el desarrollo de estos recursos para su correcto proceso y análisis de los casos que se analizan.

En este orden de ideas, el recurso de casación es un medio de impugnación; por ello, es una técnica completa que requiere que la parte procesal que la plantee sea cuidadosa a la hora de presentarla, ya que por la indebida fundamentación de los recursos de casación interpuestos, puede vulnerar los derechos e intereses de una de las partes procesadas. Según el Art. 3 de la Ley de Casación (Asamblea Nacional, 2004), el recurso de casación sólo podrá basarse en las siguientes causales:

1) Aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de normas de derecho, incluyendo los precedentes jurisprudenciales obligatorios, en la sentencia o auto, que hayan sido determinantes de su parte dispositiva.

2). Aplicación indebida, falta de aplicación o errónea interpretación de normas procesales, cuando hayan viciado el proceso de nulidad insanable o provocado indefensión, siempre que hubieren influido en la decisión de la causa y que la respectiva nulidad no hubiere quedado convalidada legalmente, entre otros. Al respecto, el autor Calamandrei (1945) señala que la Casación Penal en el Derecho Romano se desarrolló en tres etapas históricas:

a) En la primera etapa, se diferenció la sentencia viciada por error de derecho, y la sentencia viciada por error de hecho; considerando que la primera causal revestía mayor gravedad. Algunos autores coinciden que el mayor aporte del Derecho Romano a esta institución fue la individualización de los errores in iudicando; es decir, en aquellos vicios que superaban el interés de los particulares para afectar las relaciones entre la ley y el juez.

b) En el derecho romano no existía una forma legal que invalidara una sentencia, por lo que fue necesario otorgar a las partes una salida que alargaba los medios existentes y que se aplicaba para resolver casos de injusticia; esta salida se hizo efectiva cuando se declaraba la inexistencia de la sentencia.

c) En la etapa del derecho intermedio, la nulidad dejó de ser comparada a la inexistencia, lo que generó la formulación de los vicios de la sentencia, provocando como consecuencia, que se instituya un recurso especial con la finalidad de impugnarla, concretándose la diferencia entre la “querella iniquitatis” que procedía en contra de los errores de juicio o de derecho como hoy se los conoce, y la “querella nullitatis”, que accionaba la impugnación contra los errores en precedendo o de procedimiento.

En cuanto a Francia, es el lugar donde el recurso de casación se consolida como tal y marca la institución jurídica que conocemos en la actualidad. Cabe recordar, que en los primeros años, la Corte no era un ente judicial sino un organismo político que actuó junto a la Asamblea Legislativa, con la finalidad de impedir que los tribunales, amparados en el pretexto de interpretar las leyes, accedan a las funciones que le correspondían únicamente a la Asamblea Legislativa; sin embargo, con el paso del tiempo fue perfilando su carácter jurisdiccional al anular las causas que hayan violado el proceso, como también las sentencias que presentaron vulneraciones.

En el año 1302, el Rey Felipe implantó un recurso que se sustanciaba ante el Consejo del Rey, con el fin de invalidar los fallos de los parlamentos, y en 1334, se impuso al contradictor la obligación de determinar los errores de la sentencia, para puntualizar el reclamo, lo que originó la argumentación jurídica para sustentar la impugnación (Rodríguez, 2008).

En cuanto a las audiencias, se puede indicar, que proviene del verbo “audire”; es decir, “audiencia, es el acto que tiene un juez o tribunal de oír a las partes para decidir sobre las causas de un pleito o situación en el marco judicial. Audiencia es la sesión que tiene lugar ante un juez o tribunal, en la que las partes litigantes hacen sus exposiciones y presentan sus argumentos sobre el litigio propuesto.

El propósito de la audiencia es darle a conocer al juez los hechos, no para discutir con la otra parte; en este acto procesal, se tiene la oportunidad de persuadir al juez con argumentos jurídicos y medios de prueba suficientes sobre la verdad de los hechos y las pretensiones solicitadas de parte del actor, y de

parte del demandado, los argumentos suficientes para que el juez acoja una o varias de las excepciones deducidas.

Se destaca el Código Orgánico General de Procesos (Asamblea Nacional, 2015), donde se describen algunas reglas de la audiencia: Artículo. 79:

1. Al inicio de la audiencia, el juzgador se identifica y dispone que la secretaría constate la presencia de todas las personas notificadas.
2. El juzgador concede la palabra a las partes, para que argumenten, aleguen y practiquen las pruebas, sin perder de vista, el derecho a contradecir de manera clara, pertinente y concreta lo señalado por la parte contraria.
3. En el desarrollo de la audiencia, el juzgador puede autorizar que las partes intervengan personalmente; el defensor orienta la defensa técnica.
4. Las partes tienen derecho a presentar de forma libre sus propuestas, intervenciones y sustentos.
5. En la audiencia, las personas serán notificadas oralmente con la decisión del juez y para la interposición de recursos, los términos se contarán a partir de la notificación de la sentencia.
6. Cualquier recurso horizontal presentado por alguna de las partes antes de la fecha de audiencia, no suspenderá su realización, se resolverán las peticiones en la misma audiencia.

La formulación de cargos da inicio a la etapa procesal llamada instrucción fiscal, donde el titular de la acción pública ha recopilado los elementos suficientes de convicción que permitan señalar a un posible actor sobre un delito determinado y de cambiar la calidad de una persona que era considerada como sospechosa a ser señalado como procesado; así, Vaca (2014) indica, que en esta etapa procesal, fiscalía tomará en cuenta todos los requisitos procesales pertinentes para formular los cargos y es quien puede tener una clara sospecha de la materialidad y responsabilidad del delito cometido.

Dentro del sistema penal ecuatoriano, el Art. 591 del Código Orgánico Integral de Penal (Asamblea Nacional, 2014), habla sobre esta instrucción y expresa: Esta etapa se inicia con la audiencia de

formulación de cargos convocada por el juzgador a petición del fiscal, quien debe tener los elementos suficientes para deducir una imputación. En tal virtud, esta etapa se desarrolla en audiencia, y la propone el titular de la acción pública (fiscal) ante el juez, y con ello, se da inicio a la instrucción fiscal. Además, en la formulación de cargos, se da a conocer el tiempo que durará la etapa con el fin de reforzar las evidencias del ilícito, así como también, las medidas personales o reales adoptadas por el juez que garanticen la comparecencia del procesado a juicio.

De acuerdo con el COIP (Asamblea Nacional, 2014), que contempla que la formulación de cargos contendrá: Artículo. 595.- 1. La individualización de la persona procesada, incluyendo sus nombres, apellidos, domicilio, y caso de conocerlo. 2. La relación circunstanciada de los hechos relevantes, así como la infracción o infracciones penales que se le imputen. 3. Los elementos y resultados de la investigación que sirven como fundamento jurídico para formular los cargos.

Por lo anterior, la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente, 2008), en sus artículos 194 y 195 señala, que el titular de la acción pública es el encargado de investigar y liderar el proceso penal; es decir, la Fiscalía General del Estado será el órgano que cuenta con la libertad de investigar el proceso, para obtener una efectiva investigación penal (Terán, 2016).

La fiscalía tiene la atribución de formular cargos, siempre y cuando cuente con los elementos que puedan señalar a una persona como actor de un delito; debe respetar la ley, los principios y las garantías constitucionales; debe actuar de manera objetiva en todo momento; también debe buscar la verdad sobre la infracción cometida, mediante la aplicación de técnicas de investigación, apoyo interinstitucional con la policía nacional y demás órganos auxiliares, con el propósito de lograr en todo acto la reparación de las víctimas desde la perspectiva jurídica, en el marco de la responsabilidad internacional del Estado y con base en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (Ríos, 2020).

Surge la siguiente interrogante que guía el proceso investigativo ¿La indebida aplicación del recurso de casación, en materia penal vulnera el derecho a la seguridad jurídica? Se plantea, como objetivo general,

analizar jurídicamente sobre el recurso de casación de un delito de asesinato en materia penal. En consecuencia, se determinan como objetivos específicos:

- Analizar los aspectos fundamentales que caracterizan al recurso de casación como una oportunidad para corregir los errores cometidos en un proceso.
- Valorar el recurso de casación en el procedimiento ante hechos de asesinato y los casos que con frecuencia son atendidos por este recurso.

## **DESARROLLO.**

### **Materiales y métodos.**

La investigación se desarrolla desde el paradigma positivista y desde la perspectiva cuantitativa, mediante la búsqueda, recolección y análisis crítico documental, referencial bibliográfico y estudios de investigación; en este sentido, desde un diseño bibliográfico de tipo documental, los investigadores realizan un proceso investigativo en donde la población de estudio se fundamentó básicamente en documentos escritos como trabajos arbitrados, revistas científicas, entre otros, para indagar los escritos relacionado al tema tratado, y se consideró el análisis de contenido de la información recopilada, lo que permitió la formulación de resultados.

Se plantean, además, la aplicación de métodos investigativos entre los que se destacan:

- ✚ Histórico-lógico; por el cual se realiza un análisis de los aspectos esenciales que han regido el recurso de casación en el desarrollo de los procesos legales ante cada hecho, se valoran los cambios de significado en las leyes y procedimientos que lo regulan, y además, la influencia en la sociedad de su aplicación.
- ✚ Analítico-sintético; por medio del cual, se descompone un todo en partes extrayendo cualidades, componentes, relaciones, y más para posteriormente unir las partes analizadas, y con ello, descubrir características y relaciones entre los elementos (Rodríguez y Pérez, 2017).
- ✚ Inducción-deducción; el que permitió valorar los principales hechos analizados y errores cometidos

durante un proceso, que llevan a la necesidad por las partes de presentar recurso de casación con el propósito de lograr cambios en el proceso y veredicto.

La técnica utilizada es la encuesta, la cual se aplica a 10 abogados de forma online. En esta se tiene en cuenta la necesidad de estructurar su desarrollo de forma eficaz, para poder obtener datos veraces que faciliten el desarrollo de la investigación y los análisis correspondientes de la aplicación del recurso analizado en la misma, por lo que se organizaron los pasos a seguir (Figura 1).

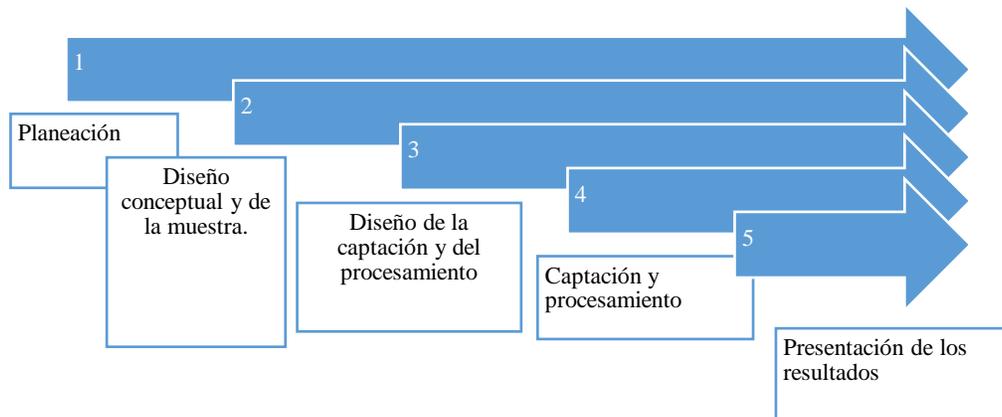


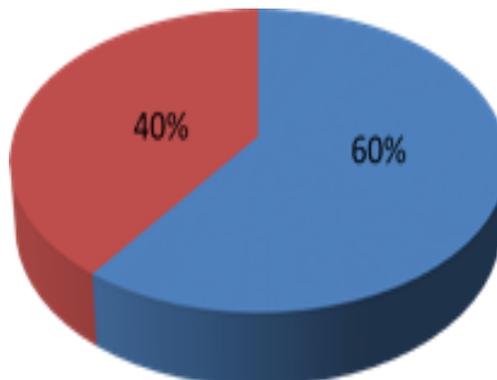
Figura 1. Pasos organizativos de la encuesta. Fuente: Elaboración propia.

## Resultados.

A continuación, se presentan los resultados del cuestionario aplicado.

Pregunta 1. ¿En el ejercicio de su profesión, conoce sobre el recurso de casación y en qué artículo del Código Penal se encuentra establecido?

Figura 2. Recurso de casación. Fuente: Elaboración propia.



De acuerdo con estos datos que se muestran en la figura 2, se evidencia que el 60% de los abogados en el ejercicio de su profesión mencionan que SÍ conocen sobre el recurso de casación y que se encuentra establecido en el Art. 349 del Código de Procedimiento Penal (Congreso Nacional. 2000); mientras que el resto, no conocen sobre este recurso, a lo mejor porque ejercen su profesión en otra área de jurisprudencia.

Pregunta 2. ¿Conoce los objetivos del recurso de casación?

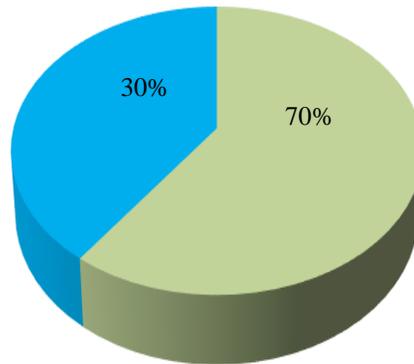


Figura 3. Objetivos del Recurso de casación. Fuente: Elaboración propia.

En un alto porcentaje (70%), se evidencia que los profesionales en el ejercicio de sus funciones conocen de los objetivos del recurso de casación sobre todo en materia penal e indican que el principal objetivo de este recurso es la nulidad de la sentencia, lo que refleja que existe un conocimiento promedio bueno; el restante desconoce los objetivos de esta institución jurídica (Figura 3).

Pregunta 3 ¿Conoce cuáles son las etapas procesales del recurso de Casación?

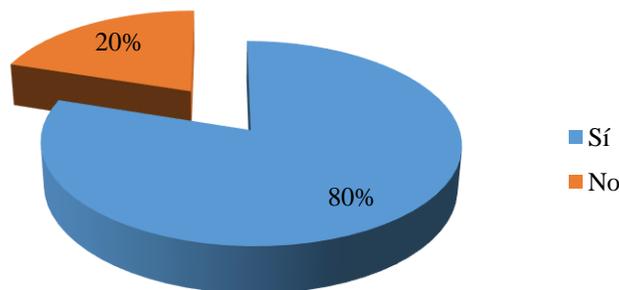


Figura 4. Etapas procesales del Recurso de Casación. Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con la figura 4, el 80% de los entrevistados conocen sobre las etapas procesales del recurso de casación; en tal virtud, se considera que los entrevistados han llevado por lo menos un caso de interposición sobre un recurso de casación; el restante 20% no conoce sobre las etapas procesales de esta institución jurídica.

Pregunta 4 ¿En caso de que usted en el ejercicio de su profesión como abogado, haya presentado un recurso de casación, se lo han admitido?

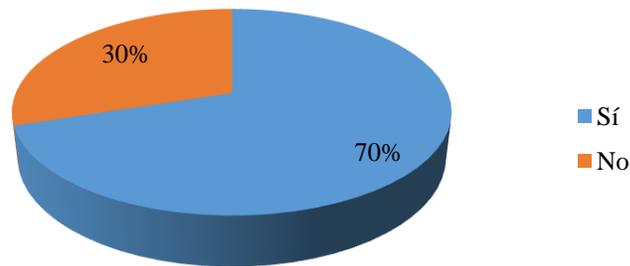


Figura 5. Admisión del Recurso de Casación. Fuente: Elaboración propia.

Al observar la figura 5, el ítem indica, que la mayoría de los abogados en el ejercicio de sus funciones han presentado un caso de recurso de casación, donde han sido admitidos; mientras que el 30% mencionan que sus casos no se han admitido.

Pregunta 5 ¿De los casos presentados, considera que el proceso llevado a cabo ha estado apegado a lo que se establece en la ley completamente?

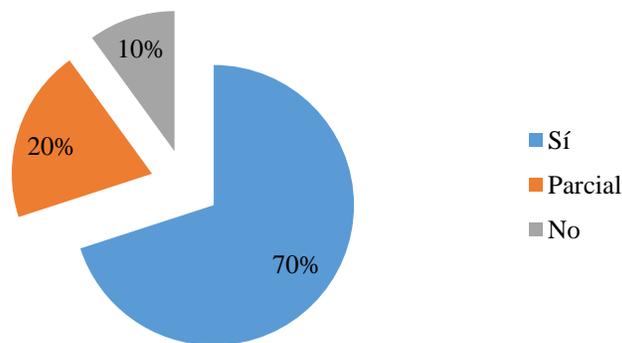


Figura 6. Correspondencia en el proceso con la ley. Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con los criterios emitidos, la mayoría de los procesos desarrollados han cumplido con los aspectos establecidos en la ley para su conformidad, respetando todos los procedimientos y con la mayor justeza posible; sin embargo, no todos han sido en esta forma, las principales dificultades han estado dirigidas a dar mayor peso e importancia a lo presentado por la fiscalía, aunque existe alguna duda en las evidencias, no logrando así la total protección al acusado, lo que no muestra la total correspondencia con la ley y el debido respeto a los derechos del acusado.

Pregunta 6. ¿Cuántos casos de casación ha presentado en los últimos 3 años y de ellos cuántos han resultado favorables al representado por usted?

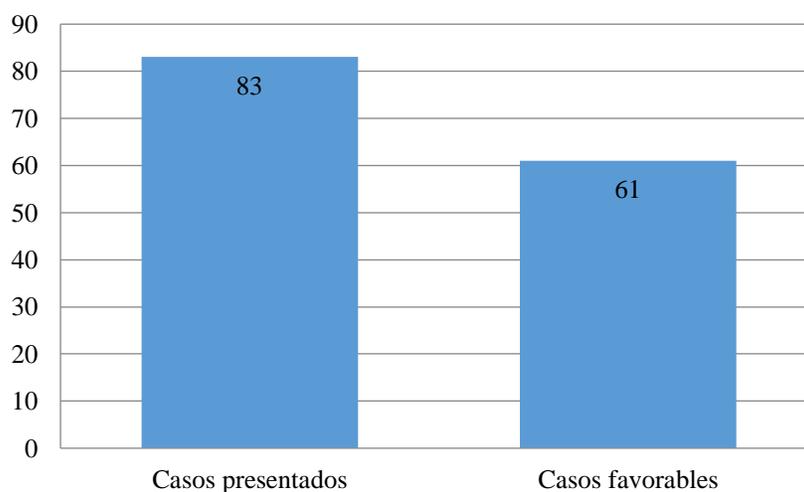


Figura 7. Resultados de los casos presentados. Fuente: Elaboración propia.

En la figura puede ser apreciado, que a pesar de que existe un número significativo de casos que no han resultado a favor del acusado, sí el 73,5% de ellos lo han sido. Esto muestra que la casación es un recurso aprobado por la ley, que permite al acusado una nueva oportunidad para interponer recurso ante el veredicto adoptado en el juicio de su caso. La ley ha de ser justa e imparcial, y aunque siempre su ejecutor debe tratar de castigar los hechos negativos, también se da la oportunidad de modificar las decisiones ante aquellos casos donde se hayan cometido errores de procedimientos que conllevaron a una sanción injusta hacia el acusado ante el hecho por el cual se juzga.

Pregunta 7. ¿Está de acuerdo en que se reforme normativamente el recurso de casación para que esta institución, se adecue a la ley constitucional vigente?

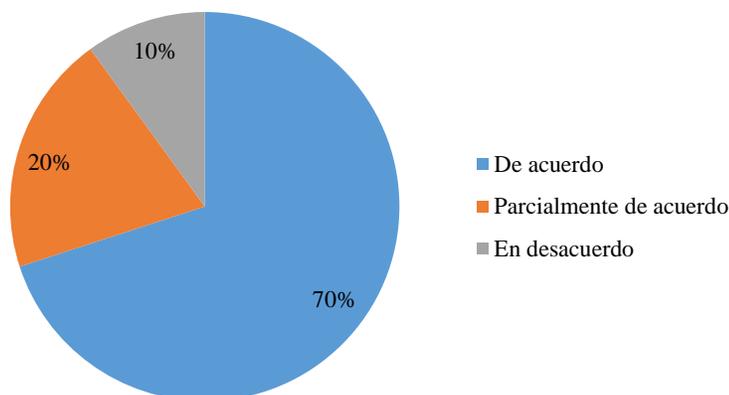


Figura 8. Reforma normativa del Recurso de Casación. Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a la figura 8, se observa que el 70% de los profesionales en leyes encuestados, están de acuerdo y consideran muy importante una reforma del recurso de casación, para que esta institución se adecue a la ley constitucional vigente; mientras el 20% está parcialmente de acuerdo; es decir, que si se da la reforma les da igual; seguido está el 10% que está totalmente en desacuerdo, esto a lo mejor porque considera que el actual recurso de casación está bien fundamentado y se rige a la actual ley vigente.

### **Discusión.**

El recurso de casación puede ser interpuesto en un delito de asesinato cuando se ha cometido un error en la aplicación del derecho penal. Esto se refiere a situaciones en las cuales la interpretación o la aplicación de las normas legales por parte del tribunal ha sido errónea, lo que ha llevado a una decisión injusta o contraria a lo establecido en la ley. Al presentar el recurso de casación, se busca que dicho error sea revisado y corregido por el tribunal superior.

En este sentido, Muñoa (2019), indica que: El Derecho Penal en su Parte General, desarrolla la Teoría del Delito, desde la cual se explica como pieza angular la conducta humana con relevancia jurídica penal, y que se estructura en tres categorías dogmáticas: la tipicidad, la antijuridicidad, y la culpabilidad (p.98).

El Tribunal Penal tiene el deber de hacer constar qué circunstancias estima como probadas y específicas del delito; si no se ha dejado esa constancia, su sentencia debe ser materia de casación o si no expresa el Tribunal en su resolución, cuál o cuáles circunstancias específicas permiten esa calificación; también si en la apreciación de la prueba ha existido error de derecho, y este error es justificado con documentos auténticos que demuestren la equivocación del juzgador.

En este sentido, el recurso de casación es un medio de impugnación que busca la revisión de una sentencia firme por parte de un tribunal superior. En materia penal, este recurso reviste una gran importancia, debido a su función de garantizar el respeto a los derechos fundamentales de las personas involucradas en un proceso penal.

La revisión de documentos realizada en la investigación y el instrumento aplicado, dan muestra de que este recurso es empleado en muchos casos, donde los acusados y sus abogados consideran que en el proceso se ha cometido algún error de procedimiento. En todos los casos con la muestra de pruebas, los procesos han sido aceptados y analizados en nuevo acto, ya sean para obtener de forma final una decisión a favor del acusado o mantener la anterior, pero se ha dado al acusado la nueva oportunidad de desarrollo del análisis del caso por el cual está siendo procesado.

Aunque en los casos analizados, varios de ellos no han resultado satisfactorios para el acusado, llama la atención que en la mayoría se han mostrado errores de procedimientos, los que han permitido la revisión del mismo y la variación en la sentencia. Esto da muestra, de que en los casos de asesinato, a nivel general, se debe hacer énfasis en la necesidad de buscar la mayor cantidad de pruebas posibles que den muestra irrefutable de que el acusado ha cometido el hecho, o por el contrario, de su inocencia. La ley establece de forma precisa los procedimientos a tener en cuenta y su cumplimiento aparejado al debido proceso, y el respecto a los derechos del acusado pueden disminuir en gran medida la necesidad de presentar recurso de casación por los abogados en los casos que representan.

Es importante realizar una revisión de todas las leyes y procedimientos que rigen el recurso de casación y el debido proceso en los casos de asesinato, pues la mayoría de los abogados muestran un criterio favorable hacia la necesidad de cambios en la ley. Esto da a entender la existencia de algunas dificultades que aparecen y no han sido recogidas en las regulaciones vigentes, o por lo menos, se requiere de ganar en una mayor claridad y precisión para el desarrollo de los procesos en función de las dificultades que a lo largo de los años se presentan en los hechos de asesinato y el proceso ante el juzgado. De esta manera, se busca garantizar la uniformidad y consistencia en el desarrollo de la jurisprudencia constitucional, puesto que la igualdad es un valor y un principio fundamental en todo Estado constitucional y democrático de derecho (Soberanes, 2013).

### **CONCLUSIONES.**

La casación es un medio de impugnación que ofrece la oportunidad de corregir los errores que los jueces comenten al aplicar las leyes constitucionales; además, es un mecanismo judicial extraordinario y excepcional, cuyo fin es garantizar la corrección de los fallos judiciales en la justicia procesal.

Para que el recurso de casación cumpla con lo estipulado en la legislación procesal penal ecuatoriana, es importante que los jueces competentes administren adecuadamente las causas y permitan que los procedimientos de este recurso sean eficientes y estén basados en los preceptos jurídicos.

La existencia del recurso de casación no puede convertirse en un medio de apelación frecuente ante diferentes casos, principalmente aquellos relacionados con asesinato, por lo que se debe lograr la disminución de los errores en el desarrollo de los procesos que conlleven a la necesidad de apelar a este recurso para su corrección.

Se evidencia, que existe aún la necesidad de realizar modificaciones en las leyes y reglamentaciones vigentes para el procedimiento del recurso de casación, con el propósito de lograr mejores resultados y justeza en los procesos ordinarios y la disminución de la necesidad por las partes de apelar al uso de este recurso que establece la ley.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Alzoubi, H. M., & Aziz, R. (2021). Does Emotional Intelligence Contribute to Quality of Strategic Decisions? The Mediating Role of Open Innovation. *Journal of Open Innovation: Technology, Market, and Complexity*, 7(2), 130.  
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S219985312200899X>
2. Calamandrei, P. (1945). *La casación Civil. Tomos I y II. Historia y Legislaciones Volumen I – Bosquejo General del Instituto.* Editorial Bibliográfica Argentina.  
[https://biblioteca.poderjudicial.gub.uy/index.php?lvl=author\\_see&id=1553](https://biblioteca.poderjudicial.gub.uy/index.php?lvl=author_see&id=1553)
3. Chamorro, M. R., & Gamero, A. M. (2021). COVID-19: ética y derechos humanos en la práctica clínica. *Revista Española de Anestesiología y Reanimación*, 68(10), 612.  
<https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC7998047/>
4. Congreso Nacional (2000) Código de Procedimiento penal. <https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/01/este-es-19-C%C3%93DIGO-DE-PROCEDIMIENTO-PENAL-Reglamentos-Generales.pdf>
5. Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador.* Registro Oficial 449.  
[https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion\\_de\\_bolsillo.pdf](https://www.asambleanacional.gob.ec/sites/default/files/documents/old/constitucion_de_bolsillo.pdf)
6. Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal.* Registro Oficial 180  
<https://www.asambleanacional.gob.ec/es/system/files/document.pdf>
7. Ecuador. Asamblea Nacional. (2004). *Ley de Casación.* Registro Oficial Suplemento 299.  
<https://www.weil.com/~media/cx-files/65-c316.pdf>
8. Ecuador. Asamblea Nacional. (2015) *Código Orgánico General de Procesos. 2 - Suplemento -* Registro Oficial N° 506. <https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/2734>

9. Muñoa, T. (2019). Una mirada a la culpabilidad de las personas naturales en el Código Orgánico Integral Penal. *IUSTITIA SOCIALIS*, 4(1), 97–106.  
[https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia\\_Socialis/article/view/541](https://fundacionkoinonia.com.ve/ojs/index.php/Iustitia_Socialis/article/view/541)
10. Ríos, L. (2020). La reparación de las víctimas y la justiciabilidad de los derechos fundamentales en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista De La Facultad De Derecho Y Ciencias Políticas*, 50 (133), 429-453.  
<https://revistas.upb.edu.co/index.php/derecho/article/view/3575>
11. Rodríguez, O. (2008). *Casación y Revisión Penal. Evolución y Garantismo*. Editorial Temis S.A. Bogotá – Colombia. [https://catalogocrai.usantotomas.edu.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=106641&shelfbrowse\\_itemnumber=224925](https://catalogocrai.usantotomas.edu.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=106641&shelfbrowse_itemnumber=224925)
12. Rodríguez, A., y Pérez, A. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, (82), 175–195.  
<https://journal.universidadean.edu.co/index.php/Revista/article/view/1647>
13. Soberanes, J. M. (2013). La igualdad ante la jurisprudencia. *Cuestiones Constitucionales* 29(1), 313-345. <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1405919313712976>
14. Soriano, M. A. (2018). La admisibilidad del recurso de casación: Análisis desde el enfoque constitucional. *USFQ Law Review*, 5(1), 178–196.  
<https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview/article/view/1223>
15. Terán, S. (2016). La reformulación de cargos tipificada en el COIP, en función del principio de defensa y principio de congruencia. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.  
<https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/2967197?show=full>
16. Torres, J. y Puyana, G. (1989). *Manual del recurso de casación en materia penal*. Ed. Prodi técnicas, 2da. Edición, Medellín, Colombia. <https://catalogobiblioteca.puce.edu.ec/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=3746>

17. Vaca, R. (2014). Derecho Procesal Penal Ecuatoriano según el Código Orgánico Integral Penal. Tomo I. Editorial EDLE. Quito. Ecuador.  
[https://books.google.com.uy/books/about/Derecho\\_procesal\\_penal\\_ecuatoriano\\_seg%C3%BA.html?id=w8LwjwEACAAJ&redir\\_esc=y](https://books.google.com.uy/books/about/Derecho_procesal_penal_ecuatoriano_seg%C3%BA.html?id=w8LwjwEACAAJ&redir_esc=y)

#### **DATOS DE LOS AUTORES.**

- 1. Claudio Antonio Terán Vaca.** Magister en Ciencias Judiciales. Docente de la Universidad regional Autónoma de Los Andes, Sede Ibarra, Ecuador. Email: [ui.claudioteran@uniandes.edu.ec](mailto:ui.claudioteran@uniandes.edu.ec)
- 2. Diego Xavier Chamorro Valencia.** Magister en Derecho Constitucional. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Ibarra, Ecuador. Email: [ui.diegochamorro@uniandes.edu.ec](mailto:ui.diegochamorro@uniandes.edu.ec)
- 3. Josué Ramón Limaico Mina.** Magister en Ciencias Judiciales. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Ibarra, Ecuador. Email: [ui.josuelimaico@uniandes.edu.ec](mailto:ui.josuelimaico@uniandes.edu.ec)
- 4. Josía Jeseff Isea Arguelles.** Doctor en Ciencias para el Desarrollo Estratégico. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Ibarra, Ecuador. Email: [ui.josiaia82@uniandes.edu.ec](mailto:ui.josiaia82@uniandes.edu.ec)

**RECIBIDO:** 4 de mayo del 2024.

**APROBADO:** 10 de junio del 2024.